Cabildo Insular de Fuerteventura

Referencia:	**2019/00000048P**
Asunto:	**PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL AUDITORIO MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ**
Interesado:	
Representante:	

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En relación al expediente de contratación de un SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL AUDITORIO MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE ANTIGUA, se INFORMA:

1. El artículo 11 del Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que el personal técnico con competencias para la elaboración de los planes de autoprotección ha de contar con acreditación oficial por parte de Protección Civil Autonómica.

2. La acreditación oficial como técnico redactor, comportará, de oficio, su inclusión en el **Censo Oficial de Técnicos Redactores de planes de autoprotección**, asignándole un número de identificación censal, con el que el técnico redactor podrá identificarse en los planes de autoprotección que suscriba..

3. El Cabildo de Fuerteventura no dispone de personal técnico inscrito en el Censo Oficial de Técnicos Redactores a que se refiere el Título V del citado Reglamento.

Por lo expuesto y de acuerdo con el punto 4 del art. 116 de la LCSP. **queda justificada la insuficiencia de medios** para poder realizar el servicio para la redacción del plan de autoprotección del Auditorio Manuel Sánchez González.

Firmado electrónicamente el día 04/01/2019 a las 13:07:30 por:
Jefe Servicio Servicios Generales
Fdo:Agustín Noval Vázquez

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433252733642065171 en http://sede.cabildofuer.es